



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

EDICTO

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

H A C E S A B E R :

Que por la Alcaldía del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), se dictó Resolución número 591/2011, de fecha 27 de Octubre, cuyo contenido atiende al siguiente tenor literal:

“Asunto.- Aprobación Convocatoria pública de las Bases para cubrir el cargo de Juez de Paz Sustituto del Ayuntamiento de Lantejuela.-

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla),

Visto que -de conformidad con el escrito remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de entrada 17 de mayo de 2011 y registro número 2200- por el Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Septiembre de 2011 se aprobaron –por la unanimidad de los miembros presentes- las Bases para cubrir el cargo de Juez de Paz Sustituto del Ayuntamiento de Lantejuela.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 02 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el art. 5.1 y 6 del Reglamento 3/1995, de 07 de Junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. núm. 166 de 13/07/1995), **HE RESUELTO:**

Primero.- Convocar públicamente las siguientes Bases para cubrir el cargo de Juez de Paz Sustituto del Ayuntamiento de Lantejuela, aprobadas por el Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Septiembre de 2011:

“BASES PARA CUBRIR EL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

Recibido oficio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Granda, Secretaría de Gobierno, con fecha de entrada 17 de mayo de 2011 y registro número 2200, participando al Ayuntamiento la vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto, habiéndose cumplido el mandato de cuatro años, se convocan las siguientes Bases para cubrir dicho cargo, todo ello a los efectos de la elección y correspondiente propuesta que corresponde al Pleno de esta Corporación, para el nombramiento del referido cargo por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía:

1. Objeto:

La presente convocatoria tiene por finalidad la elección de Juez de Paz Sustituto por el Pleno del Ayuntamiento, entre las personas, que reuniendo los requisitos legales, lo soliciten.

2. Plazo:

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria pública para la elección del cargo de Juez de Paz Sustituto en este Municipio en el B.O.P., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 de la Ley Orgánica



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

6/1985, de 01 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 a 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

3. Duración:

El Juez de Paz Sustituto será nombrado por un período de cuatro años.

4. Retribuciones:

El Juez de Paz Sustituto percibirá la cantidad establecida para dicho concepto en los Presupuestos Generales del Estado.

5. Requisitos de los aspirantes:

Las personas interesadas para ser elegidas JUEZ DE PAZ SUSTITUTO han de reunir los siguientes requisitos:

A) REQUISITOS DE CAPACIDAD (artículos 102, 302 y 303 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial)
a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad. Los jubilados por edad podrán optar en la elección siempre que su edad no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

c) No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico para la función judicial.

d) No haber sido condenado por delito doloso mientras no se haya obtenido la rehabilitación; no encontrarse procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

e) Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

f) Residir en Lantejuela.

B) CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD

a) No estar incurso en causa de incompatibilidad.

Son causas de incompatibilidad para ser nombrado Juez de Paz, tanto titular como sustituto, las previstas en el artículo 389 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, de 01 de julio, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, y con el alcance previsto en el artículo 14.2 del Reglamento 3/1995, de 07 de junio, de los Jueces de Paz.

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía proceder a su nombramiento si el/la propuesto/a reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole un plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible.

6. Solicitudes y documentación a aportar:

Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento en mano o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo señalado en el párrafo anterior y conforme al siguiente Modelo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

En la Secretaría General de este Ayuntamiento se tendrá a disposición de cuantos quieran consultarla, la legislación aplicable con el correspondiente expediente, y donde se facilitará el Modelo de Instancia.

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

D./D^a
..... mayor de edad, con D.N.I. y domicilio a efectos de notificaciones
en Calle/Plaza/Avda, nº, de la localidad de Lantejuela
(Sevilla), C.P. 41630 y Teléfono/s y con los siguientes
datos académicos y profesionales:

a) DATOS ACADÉMICOS:

- Nivel de estudios:
- Fecha de terminación:
- Otros títulos académicos:

b) DATOS PROFESIONALES:

- Profesión u oficio al que se dedica en la actualidad:
- Centro de trabajo y domicilio del mismo:
- Año de comienzo de la actividad laboral:
- Fecha de jubilación:
- Motivo de la jubilación:
- Otros trabajos realizados (se refiere a otros trabajos y/o centro de trabajo):
.....

EXPONE: Que habiendo sido convocado el procedimiento para la provisión de una plaza vacante de Juez de Paz Sustituto del Ayuntamiento de Lantejuela, según publicación en el B.O.P. número, de fecha

MANIFIESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que reúne todas y cada una de las condiciones que exigen las bases de la convocatoria para participar en la misma, y que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida por lo que:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

SOLICITA: Se tenga por presentada la presente instancia y documentación adjunta, en su caso, dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en la provisión de la plaza indicada.

En Lantejuela, a de de 20.....

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA)

A la instancia se adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Certificación expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes y declaración complementaria a la que hace referencia el artículo 2 de la Ley 68/1980.
- Justificación de méritos que alegue el/la solicitante.
- Declaración Jurada –según el modelo que se adjunta- de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para el ejercicio del cargo de Juez de Paz, previstas en el artículo 389 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, de 01 de julio, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, y con el alcance previsto en el artículo 14.2 del Reglamento 3/1995, de 07 de junio, de los Jueces de Paz.

DECLARACIÓN JURADA

D./D^a
..... mayor de edad, con D.N.I. y domicilio a efectos de notificaciones en Calle/Plaza/Avda, nº, de la localidad de Lantejuela (Sevilla), C.P. 41630 y Teléfono/s

PRESTA JURAMENTO O PROMESA DE:

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, no haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- No estar condenado por delitos dolosos mientras no hayan obtenido la rehabilitación, o procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento, o no estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.-

En Lantejuela, a De de 20.....

Fdo.:
-
-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA)

7. Ausencia de solicitantes:

Si no hubiera solicitantes, el Pleno de este Ayuntamiento elegirá libremente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 01 de junio, del Poder Judicial.”

Segundo.- Dar publicidad de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web <http://www.lantejuela.org>, en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Osuna, así como en el propio Juzgado de Paz, a los efectos de fijar el plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de su inserción en el B.O.P.-

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.-“

Lo que se hace público para general conocimiento, en Lantejuela a 27 de Octubre de 2011.-

El Alcalde,

Fdo.: Juan Lora Martín